

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto el termino de traslado de la demanda a la demandada PAULA ANDREA RENDON AMAYA, feneció el pasado 14 de Diciembre de 2022, obrando escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones de fondo y excepciones previas visible a PDF 031, la actuación se verificó de forma tempestiva y oportuna.

De igual forma se anexó al escrito el poder otorgado por la demandada a su abogada MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUEZ, las actuaciones fueron remitidas desde el correo janetw527@hotmail.com, el cual está inscrito en la plataforma SIRNA, de igual forma la tarjeta profesional de la abogada se encuentra vigente. ---Cartago, Valle, ENERO 12 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **CLARA ISABEL LEMOS TOBON** contra **PAULA ANDREA RENDON AMAYA Y OTROS.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00090-00

Auto: 07

Por medio de memorial que antecede y obra en el archivo PDF 031 del expediente digital, la abogada MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUEZ identificada con la C.C No. 31.399.096 y T.P 316.807, como apoderada de la demandada PAULA ANDREA RENDON AMAYA, quien a su vez actúa como representante legal de los menores NICOLAS LEMOS RENDON Y MATEO LEMOS RENDON dentro del término del traslado de la demanda que feneció el día de ayer 14 de Diciembre de 2022; allegó escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones previas y formulación de excepciones de fondo.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada PAULA ANDREA RENDON AMAYA, quien a su vez actúa como representante legal de los menores NICOLAS LEMOS RENDON Y MATEO LEMOS RENDON. A través de apoderada judicial.

Segundo. En firme el presente proveído, y en el momento procesal oportuno dispóngase dar el trámite a que haya lugar a las excepciones previas y a las excepciones de mérito presentadas por la demandada mediante su vocera judicial.

Tercero: RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR, la abogada MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUEZ identificada con la C.C No. 31.399.096 y T.P 316.807, como apoderada de la demandada PAULA ANDREA RENDON AMAYA, conforme al poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264c00121df5ab818dd1ceac13c1860ce6df54b3a8c0ee03f0cd7902ce98f57c**

Documento generado en 12/01/2023 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>